

La Paz, 19 de diciembre de 2016

**GERENCIA GENERAL
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEDEM/GG/N° 188/2016**

TEMA: CIERRE DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA AZÚCAR DE BOLIVIA-BERMEJO – AZUCARBOL - BERMEJO

VISTOS:

Que el Decreto Supremo N° 2946 de 12 de octubre de 2016 dispone el cierre de la Empresa Pública Nacional Estratégica Azúcar de Bolivia-Bermejo – AZUCARBOL-Bermejo dependiente del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 29874 de 24 de diciembre de 2008 se crea la Empresa Pública Nacional Estratégica Azúcar de Bolivia-Bermejo – AZUCARBOL-BERMEJO teniendo la misma como objeto y principal actividad la producción y comercialización de azúcar refinada y sus derivados, generando mayores niveles de empleo e ingreso en procura de una soberanía productiva.

Que mediante Decreto Supremo N° 0590 de fecha 04 de agosto de 2010, vigente a partir del 06 de septiembre de 2010, se crea el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, como institución pública, descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio; teniendo como finalidad apoyar la puesta en marcha de las Empresas Públicas Productivas bajo su dependencia directa.

Que el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0590 establece que el SEDEM, tendrá bajo su dependencia directa, las siguientes Empresas Públicas Productivas: a) Lácteos de Bolivia – LACTEOSBOL; b) Papeles de Bolivia – PAPELBOL; c) Cartones de Bolivia – CARTONBOL; d) Cementos de Bolivia – ECEBOL; e) Azúcar de Bolivia-Bermejo – AZUCARBOL-BERMEJO; f) Empresa Boliviana de Almendra y Derivados – EBA; g) Las que fueren creadas conforme a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Que en el marco del referido Decreto Supremo se crearon las Empresas Públicas Productivas: Empresa Pública Productiva Estratégica de Producción de Abonos y Fertilizantes – EPPAF por Decreto Supremo N° 1310 de 02 de agosto de 2012; Empresa Estratégica de Producción de Semillas – EEPS por Decreto Supremo N° 1311 de 02 de agosto de 2012; Empresa Estratégica de Producción de Semillas – EEPS; Empresa Pública Productiva Apícola – PROMIEL por Decreto Supremo N° 1447 de 25 de diciembre de 2012; Empresa Pública Sank'ayu por Decreto Supremo N° 2132 de 02 de octubre de 2014; y la Empresa Pública Productiva de Envases de Vidrio – ENVIBOL por Decreto Supremo N° 2329 de 15 de abril de 2015.

Que el Decreto Supremo N° 2946 de fecha 12 de octubre de 2016 abroga los Decretos Supremos N° 29874 de 24 de diciembre de 2008 de creación de la Empresa Pública Nacional Estratégica Azúcar de Bolivia-Bermejo – AZUCARBOL-BERMEJO; y el Decreto Supremo N° 2132 de 2 de octubre de 2014 de creación de la Empresa Pública Sank'ayu y deroga.

e) del Parágrafo II del Artículo 2 y el inciso f) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 0590, de 4 de agosto de 2010.

Que el referido Decreto Supremo, en su Disposición Adicional Única dispone el cierre de la Empresa Pública Nacional Estratégica Azúcar de Bolivia-Bermejo – AZUCARBOL-Bermejo dependiente del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, entidad que deberá realizar la auditoria de cierre respectiva; y que el aporte de capital realizado por el Tesoro General de la Nación – TGN emergente del Decreto Supremo N° 29874, de 24 de diciembre de 2008, y los activos y pasivos emergentes de lo dispuesto en el Parágrafo I de la presente Disposición, serán asumidos por el SEDEM en el marco de lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0590.

Que el Decreto Supremo N° 0590, modificado por el Decreto Supremo N° 2946, establece en su Artículo 3 que el SEDEM tiene como finalidad apoyar la puesta en marcha de las Empresas Públicas Productivas bajo su dependencia y acompañar las etapas posteriores de desarrollo de las mismas, bajo los principios de generación de valor agregado y su articulación a la matriz productiva; y que el SEDEM apoyará la creación de nuevas empresas a partir de ideas de negocio presentadas por las instancias sectoriales a través de los Ministerios cabeza de sector, prestando asesoramiento especializado desde la evaluación de la idea de negocio, hasta su puesta en marcha.

Que el referido Decreto Supremo en su Artículo 5 establece como funciones del SEDEM: a) Apoyar la puesta en marcha de las Empresas Públicas Productivas y acompañar las etapas posteriores de desarrollo de las mismas; b) Coordinar y controlar la gestión de las Empresas Públicas Productivas buscando su modernización; c) Implementar un modelo corporativo de Empresas Públicas Productivas, potenciando las capacidades de articulación y complementariedad que puedan tener; d) Establecer e implementar un sistema integrado de indicadores de gestión con información precisa, veraz y oportuna para la toma de decisiones; e) Elaborar los estatutos y el Proyecto de Decreto Supremo de las Empresas Públicas Productivas bajo su dependencia, para su ingreso al régimen legal de la empresa pública, conforme a la normativa vigente; f) Asesorar a las empresas públicas productivas que habiendo estado bajo su dependencia ingresen al régimen legal de la empresa pública,* a requerimiento de las mismas; g) Otras que sean necesarias para cumplir sus objetivos institucionales.

Que el Decreto Supremo N° 0590, modificado por el Decreto Supremo N° 2946, en su Artículo 6, Parágrafo I señala que el SEDEM está a cargo de un Gerente General designado mediante Resolución Suprema, estableciendo entre sus funciones según del Artículo 7: a) ejercer la representación legal de la institución; j) emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias; k) designar, promover y remover a los servidores públicos de la institución, en cumplimiento de las normas establecidas en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; y q) otras funciones inherentes a su cargo.

Que el inciso f) del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0590, conforme a las modificaciones establecidas por Decreto Supremo N° 2946, establece respecto a la Naturaleza de las Empresas Públicas Productivas dependientes del SEDEM, establece que las mismas, entre otras características, tienen capacidad de gestión administrativa, financiera, legal y técnica sobre la base de la normativa interna del SEDEM, mediante la cual se delegarán competencias que sean necesarias para el desarrollo eficiente de sus actividades; y están a cargo de un Gerente Técnico que ejerce la representación de la empresa y es designado por Resolución expresa del SEDEM. Asimismo, el inciso g) del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0590 establece que las empresas bajo dependencia del SEDEM desarrollan sus actividades

en el marco de normativo que regula el funcionamiento de la Empresa Pública Nacional Estratégica.

Que por Resolución Suprema Nro. 03902 de fecha 06 de septiembre de 2010 suscrita por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma se designó a la Lic. Patricia Alejandra Ballivián Estenssoro como Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM.

Que mediante Resolución Administrativa SEDEM/GG/N° 079/2015 de 23 de junio de 2015, la Gerente General del SEDEM designa a José Luis Zuñiga Tarifa como gerente Técnico interino (sustituto) de la Empresa Pública Productiva Azúcar de Bolivia – Bermejo – AZUCARBOL - Bermejo.

POR TANTO:

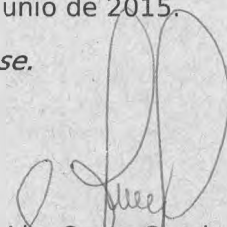
La Gerente General del Servicio de Desarrollo de Empresas Públicas Productivas – SEDEM, en uso de sus funciones y atribuciones legales conferidas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCOMENDAR al Servidor Público JOSÉ LUIS ZUÑIGA TARIFA, con cédula de identidad N° 3333360 La Paz, el cierre de la Empresa Pública Nacional Estratégica Azúcar de Bolivia-Bermejo – AZUCARBOL - Bermejo dependiente del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 2946 de 12 de octubre de 2016, debiendo emitir el informe de cierre y remitir todos los antecedentes a Auditoría Interna para la realización de la auditoria de cierre respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto a partir de la fecha la Resolución Administrativa SEDEM/GG/N° 079/2015 de 23 de junio de 2015.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. Oscar Sandy Rojas
GERENTE GENERAL a.i.

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS
PÚBLICAS PRODUCTIVAS – SEDEM



Dr. Justine Duránboger Bascope
ABOGADO
Servicio de Desarrollo de las
Empresas Públicas Productivas
SEDEM



Marieny Téllez Guzmán
ASESORA LEGAL
Servicio de Desarrollo de las
Empresas Públicas Productivas
SEDEM

OSR/MTG/jdb